



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0141-2019/MPS.



Sullana, 21 de enero de 2019.

VISTO: El Informe N°763-2018/MPS-PPM de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Procurador Público Municipal, relacionado al cumplimiento de mandato judicial del Expediente N°00520-2017-0-3101-JR-LA-01 a favor de **CARMEN PAIVA MARÍA DELIA**; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N°0984-2018/MPS se dispuso el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución Uno, que concede la solicitud de medida cautelar presentado por la Sra. María Delia Carmen Paiva, y ordenando proceda a registrar de manera provisional en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana (...);

Que, con resolución número Seis (06) de fecha 29 de octubre de 2018 la Corte Superior de Justicia de Sullana – Sala Transitoria Laboral, emite la Sentencia de Vista, que **confirma** la sentencia contenida en la resolución número dos de fecha 12 de junio de 2018, que falla declarando fundada la demanda interpuesta por María Delia Carmen Paiva contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado y por desnaturalización de contratos y pago de beneficios sociales; en consecuencia:

- Declara la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y la demandante, por el período comprendido desde el 01 de abril del 2013 hasta la actualidad.
- Ordena que la Municipalidad Provincial de Sullana cumpla con cancelar a la accionante la suma de S/.16,156.16, sobre pago de Beneficios Sociales (concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas) y por concepto de bonificación por escolaridad, teniendo en cuenta la regla establecida en la parte final del fundamento décimo segundo sobre el depósito de la compensación por tiempo de servicios.
- Asimismo ordena la cancelación de los intereses legales generados desde la fecha de interposición de la presente demanda, los mismos que serán calculados en ejecución de sentencia.
- Dispóngase la inclusión en planillas en favor de la demandante, como obrera municipal (de limpieza), sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Asimismo se determinan los **COSTOS PROCESALES** a favor de la parte accionante, en la suma de S/.1,500.00, más el 5% de ese monto para el Colegio de Abogados de Tumbes, esto es la suma de S/.75.00 Soles, sin costas, sin multa.

Que, con resolución número Siete del 26 de noviembre del 2018 del Juzgado Especializado de Trabajo dispone:

- Cúmplase la sentencia de vista recaída en autos en sus propios términos.
- Requierase a la Municipalidad Provincial de Sullana, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **cumpla** con la inclusión en planilla de la demandante María Delia Carmen Paiva, como Obrera de Limpieza Pública, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Cumpla con cancelar a favor de la actora María Delia Carmen Paiva, la suma de S/.17,731.16 (S/.16,156.16 por concepto de pago de Beneficios Sociales + S/.1,500.00 por concepto de costos del proceso + S/.75.00 equivalente al 5% para el Colegio de Abogados de Tumbes);

Que, con Informe N°0008-2019/MPS-GAF-SG.RRHH-DEVC del 03.01.2019 e Informe N°091-2019/MPS-GAyF-RRHH del 17.01.2019 la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite lo actuado, a fin de que se emita el acto resolutorio, de conformidad con el Informe N°763-2018/MPS-PPM;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala: v





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0141-2019/MPS.

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Seis (06) de fecha 29 de octubre de 2018 la Corte Superior de Justicia de Sullana – Sala Transitoria Laboral y resolución número Siete del 26 de noviembre del 2018 del Juzgado Especializado de Trabajo, **declarando la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado** bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2013 hasta la actualidad; asimismo se **DISPONE la inclusión en planillas** de la demandante **MARÍA DELIA CARMEN PAIVA** como obrera municipal (de limpieza).

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas implementen las acciones administrativas pertinentes de cobertura presupuestal para el pago de S/.16,156.16, sobre pago de Beneficios Sociales (concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas) y por concepto de bonificación por escolaridad; así como el pago de S/.1,500.00 por costas procesales, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Tumbes ascendente a la suma de S/.75.00 Soles, sin costas sin multa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 952
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesado
Procurad.
Gerenc. Presup.
Subg. RR.HH
Gerenc. Adm.
Archivo
/nl.v.